



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE UNA PARCELA EN LA PEDANÍA DE CORVERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 04-06-2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:4

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Nota simple del Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia	TOTAL	
3	Memoria del nuevo Centro Salud de Corvera de la Consejería de Salud	TOTAL	
4	Informe de la Dirección General de Patrimonio sobre valoración de la parcela	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia	TOTAL	
6	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
7	Certificación catastral descriptiva y gráfica	TOTAL	
8	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
9	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
10	Certificación de Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a quince de junio de dos mil veinte



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la pedanía de Corvera.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la pedanía de Corvera.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011 de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

“SOLAR URBANO: *Situado en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, tiene una superficie de 1.451,76 m². Linderos; Noroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Noroeste: Calle Quinto Centenario;*



Sureste: Calle Agustín Virgili; Suroeste: Resto de la finca matriz que se segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad”.

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 2591703XG6829S0000HO e inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N° 6 por título de segregación, mediante certificación administrativa de 21 de agosto de 2019, como finca registral número 5.286, Tomo 3.117, Libro 74, Folio 118, Inscripción 13ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 436.128 euros.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir un Centro de Salud en la pedanía de Corvera que deberá encontrarse **finalizado** en un plazo no superior a cinco años.

TERCERO: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto.

CUARTO: Serán causas de resolución de la mutación demanial acordada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones.
- El mutuo acuerdo.
- Que el inmueble fuere necesario para los fines propios del Ayuntamiento de Murcia, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia para la construcción del Centro de Salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.

- Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

QUINTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia sanitaria.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 DE MURCIA

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA
DATOS DE LA FINCA**

Municipio: MURCIA
Finca: FINCA Nº: 5286 Sección 13ª Tomo 3117

Código Registral Único: **3002500092576**
Naturaleza de la finca: Rústica
CORVERA
Calle QUINTO CENTENARIO C.P.30153
COORDINADA CATASTRALMENTE



SUPERFICIE

Area del Terreno: 1.451,76 m²
Linderos:
Norte: oeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Calle Quinto Centenario.
Sur: este: Calle Agustín Virgili, Resto de la finca matriz de la que se segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad.

URBANA: Solar de 1451,76 metros cuadrados sin edificar. Linda: Noroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Noroeste: Calle Quinto Centenario. Sureste: Calle Agustín Virgili, Sureste: Resto de la finca matriz de la que se segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad. La parcela sita en el emplazamiento señalado en el plano aportado por el Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística, se encuentra clasificado como DE Equipamiento de Ambito local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley Hipotecaria, se hace constar que ha sido tramitado el expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria para la inscripción de la representación gráfica de la finca.

TITULARES

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA, C.I.F.: P3003000A, un 100% de pleno dominio por título de segregación que motivó la inscripción 1ª, obrante al Folio 118 del Libro 74 de la Sección 13ª.

CARGAS DE LA FINCA

Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha siete de enero de dos mil veinte, que queda afectada por plazo de CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

MURCIA A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo



Memoria Nuevo Centro Salud Corvera

Solar Junto a Centro Social

La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud tienen entre sus objetivos la construcción de un nuevo centro de salud en Corvera para dar respuesta a las necesidades sanitarias de la Zona de Salud nº 24/ Murcia Campo de Cartagena.

El actual centro de salud es un edificio en planta baja de aproximadamente 500 m², inicialmente construido como centro escolar, no siendo ampliable y encontrándose, dada su antigüedad, en estado deficiente. La escasez de espacio hace que las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria en Corvera estén alejadas de los estándares que de modo general se aplican en la Región.

Teniendo en cuenta lo anterior La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud incluyó la construcción de un nuevo centro de salud en Corvera dentro de las actuaciones del **Programa de Acción para el Impulso y Mejora de la Atención Primaria en la Región de Murcia**. A fin de construir dicho centro de salud se hace necesaria la cesión por parte del Ayuntamiento de un solar adecuado.

El destino de la parcela objeto de cesión será albergar una infraestructura sanitaria en la modalidad de Centro de Salud. El plazo de ejecución y equipamiento de este tipo de obras se sitúa en torno a los 20 meses.

Murcia, 23 de diciembre de 2019



I-OT-011/20

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO EN CORVERA MURCIA. (Expte. 136/2018/9839)

1.- Características de la parcela:

Parcela de terreno de 1.453,76 m², de topografía plana, urbanizado, con referencia catastral 2591703XG6829S0000HO, colindante con la parcela destinada a Centro Cultural de Corvera, Murcia.

2.- Características urbanísticas:

Parcela incluida en la Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Ordenación con la calificación de Urbano, con DE Equipamiento Local.

Superficie parcela (catastro) 1.452,00 m ² , s/medición aportada	1.453,76 m ² .
Calificación urbanística: Suelo Urbano, Equipamiento Local DE	2 m ² / m ²
Total edificabilidad:	2.907,52 m ²

3.- Valoración:

Para el cálculo del valor del terreno se empleará el método residual aplicando el principio de mayor y mejor uso, en este caso Equipamiento.

De la documentación aportada se desprende una valoración de la parcela, aportado por el Servicio de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia del año 2.019, que asciende a la cantidad de 295.723,51€.

La valoración realizará mediante la siguiente fórmula:

$$Vv = 1,10 (Vr + Vc) FI \text{ siendo,}$$

Vv: Valor en venta de la promoción. (€/m² construido)
Vr: Valor de repercusión del suelo (€/m² construido)
Vc: Valor de la construcción
FI: Factor de localización: 1

Aplicando valores unitarios, se obtiene un Vr = 150,00 €/m² de repercusión de suelo por metro cuadrado edificable.

$$\text{Total Valoración} = 2.907,52 \times 150,00 = 436.128,00 \text{ €}$$

5.- Conclusión:

El valor del terreno objeto de valoración asciende a la cantidad de: **436.128,00 €**

En Murcia, fecha y firma al margen

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



SERVICIO: PATRIMONIO,
N/Referencia: 2019-062-000269-Patrimonio
ASUNTO. Notificación de acuerdo Mutación Demanial Corvera

DESTINATARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA,
PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

Avda. Teniente Flomesta, s/n
30071 MURCIA.

Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Municipal en su reunión de 17 de Abril de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

« **I.- RESULTANDO** que, el Servicio Murciano de Salud tiene solicitada desde el 30 de agosto de 2017, con informe favorable de los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia emitido el 20 de diciembre de 2017 con la conformidad del Concejal de Deportes y Salud, la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una porción a segregar de la parcela de equipamiento sita en Corvera, con número de asiento 1023-I del Inventario de Bienes que forma parte de la finca registral 1452 del Registro de la Propiedad Murcia nº 6, ocupada parcialmente por el Centro Cultural de Corvera, con destino a la construcción del nuevo Centro de Salud de la pedanía.

II.- RESULTANDO que, en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Murcia consta inscrita con el número de asiento 3540-I del Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" la siguiente finca:

« SOLAR URBANO. Situado en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, tiene una superficie de 1.451,76 m2. Linderos: Noroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Noreste: Calle Quinto Centenario; Sureste: Calle Agustín Virgili; Suroeste: Resto de la finca matriz de la que segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad.

Calificación jurídica: Bien demanial de servicio público.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia, por título de segregación mediante Certificación Administrativa de 21 de agosto de 2019, finca

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



nº 5286 de la Sección 13ª, inscrita en el Tomo 3117, Libro 74, Folio 118, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 2591703XG6829S0000HO.»

III.- RESULTANDO que, obra en el expediente administrativo el informe emitido el 11 de diciembre de 2018 por el Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística en relación con la calificación de los terrenos como "DE" Equipamiento de Ámbito Local y su compatibilidad con el uso pretendido por el Servicio Murciano de Salud.

IV.- RESULTANDO que, con fecha 6 de noviembre de 2019 se ha solicitado al Servicio Técnico de Gestión Urbanística informe de valoración de los terrenos, que se ha emitido el 11 de noviembre de 2019 y del que resulta un valor para la parcela dotacional de 295.723,51.-€ (doscientos noventa y cinco mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y un céntimos de euro) .

CONSIDERANDO que, por la Intervención General municipal se ha informado con fecha 23 de enero de 2020 que los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado vigente en este Ayuntamiento para el presente ejercicio 2020, aprobado por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 2 de enero de 2020, asciende a 388.501.802,00.-€, fijándose su 25% en 97.125.450,50.-€; y que no consta pendiente de liquidar cantidad alguna por vencimiento de la Deuda Municipal.

La valoración del inmueble objeto de mutación es de 295.723,51.-€ por lo que según lo informado dicho valor no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO que, la parcela objeto de mutación en el expediente 484-P/2016 del Servicio de Patrimonio es un bien de carácter demanial de servicio público, destinado a equipamiento local; que las competencias en materia sanitaria las ostenta la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y que al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en cuanto a la posibilidad por parte de las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia de afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, manteniendo la administración adquirente la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación demanial, procede tramitar la mutación demanial de la parcela descrita en el resultando primero para la prestación del servicio público sanitario mediante la construcción en la misma de un nuevo Centro de Salud para la pedanía de Corvera.

CONSIDERANDO que, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no regula el procedimiento y requisitos para la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



transmisión de la titularidad de bienes o derechos de naturaleza demanial, salvo que previamente se tramite su desafectación; que no existe normativa autonómica que establezca el régimen y procedimiento de la mutación demanial de los bienes de las entidades locales de la Región de Murcia; al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2 del RBEL resulta de aplicación con carácter supletorio la normativa estatal sobre mutación demanial de los bienes demaniales patrimonio del Estado recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sobre procedimiento y resolución regulada en los artículos 73 a 77 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

De conformidad con dicha normativa, consta en el procedimiento la siguiente documentación:

- a) Petición de la Administración Pública interesada en la mutación demanial.
- b) Memoria justificativa suscrita el 23 de diciembre de 2019 por la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, aportada por la Dirección General de Patrimonio, en los siguientes términos:

"La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud tienen entre sus objetivos la construcción de un nuevo centro de salud en Corvera para dar respuesta a las necesidades sanitarias de la Zona de Salud nº 24/Murcia Campo de Cartagena.

El actual centro de salud es un edificio en planta baja de aproximadamente 500 m2, inicialmente construido como centro escolar, no siendo ampliable y encontrándose, dada su antigüedad, en estado deficiente. La escasez de espacio hace que las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria en Corvera estén alejadas de los estándares que de modo general se aplican en la Región.

Teniendo en cuenta lo anterior la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud incluyó la construcción de un nuevo centro de salud en Corvera dentro de las actuaciones del Programa de Acción para el Impulso y Mejora de la Atención Primaria en la Región de Murcia. A fin de construir dicho centro de salud se hace necesaria la cesión por parte del Ayuntamiento de un solar adecuado.

El destino de la parcela objeto de cesión será albergar una infraestructura sanitaria en la modalidad de Centro de Salud. El plazo de ejecución y equipamiento de este tipo de obras se sitúa en torno a los 20 meses."

CONSIDERANDO que, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, a la vista del Borrador de propuesta remitido por el Servicio de Patrimonio, mediante oficio firmado por la Directora General de Patrimonio con fecha 1 de abril de 2020 ha prestado su conformidad a la mutación demanial de los terrenos una vez consultada la Consejería de Salud que igualmente ha prestado su conformidad, según consta en el mencionado oficio.

VISTOS los antecedentes e informes obrantes en el expediente, el informe emitido por Intervención General, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por R.D. 1373/2009,



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

de 28 de agosto, la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre anteriormente citada; y demás normativa de general aplicación; se propone a la Junta de Gobierno Municipal, en virtud de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble municipal descrito en el resultando II para la construcción de un Centro de Salud en la pedanía de Corvera, de conformidad con los fines expresados en la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio Murciano de Salud anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- La construcción del Centro de Salud deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a CINCO AÑOS, que se considera adecuado para dar cumplimiento a su ejecución, en consideración a que la estimación de 20 meses indicada en la Memoria aportada puede no ser suficiente en atención a los procedimientos que el organismo autonómico deba poner en marcha para la adjudicación de las obras y puesta en funcionamiento del servicio sanitario a prestar.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

CUARTO.- Serán causas de resolución de la mutación demanial acordada las siguientes:

1. El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado tercero.
2. El mutuo acuerdo.
3. Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento de Murcia, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
4. Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

QUINTO.- La mutación demanial acordada surtirá efectos cuando se preste conformidad expresa a sus términos por parte de la Dirección General de Patrimonio y de la Consejería de Salud y/o el Servicio Murciano de Salud y se formalizará mediante Acta de Toma de Posesión levantada por el órgano competente del Ayuntamiento de Murcia.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



SEXTO.- Del contenido del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, con expresión de los recursos que cabe interponer contra el mismo, y a los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Queda facultado el Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos que se precisen para su formalización, en concreto para suscribir Acta de Toma de Posesión de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.»

Contra este acuerdo/resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

“La declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, regulación que ha sido modificada en su redacción por Real Decreto 465/2020.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en finalice el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo, reactivándose, en ese caso, las reglas generales de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,
P.D.F.

(



Expte: 136/2018/9839

INFORME

Mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la pedanía de Corvera.

A instancias del titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

El Ayuntamiento de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble que consta inscrito en su Inventario de Bienes y Derechos con el número de asiento 3540-I del epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" y que se describe a continuación, con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público destinado a equipamiento local (compatible con el servicio sanitario), referencia catastral 2591703XG682950000HO e inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia como finca registral número 5.286, Tomo 3.117 Libro 74, Folio 118, Inscripción 13ª con la siguiente descripción:

"SOLAR URBANO: Situado en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, tiene una superficie de 1.471,76 m².Linderos; Noroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Noroeste: Calle Quinto Centenario; Sureste: Calle Agustín Virgili; Suroeste: Resto de la finca matriz que se segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad".

El Servicio Murciano de Salud solicita al Ayuntamiento de Murcia la cesión del inmueble descrito con anterioridad para la construcción de un nuevo Centro de Salud en la pedanía de Corvera.

En oficio de fecha 25 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento de Murcia una vez depurado física y jurídicamente el bien objeto de cesión solicita al Servicio Murciano de Salud a través de esta Dirección General una Memoria en la que



conste la justificación de la necesidad de su cesión y destino al que se va a aplicar la parcela, así como el plazo para la ejecución de las obras.

El 23 de diciembre de 2019 la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud redacta la Memoria que es enviada al Ayuntamiento de Murcia.

El 24 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Murcia envía a esta Dirección General Borrador del Acuerdo de mutación demanial al que el Servicio Murciano de Salud presta su conformidad en comunicación de fecha 30 de marzo de 2020.

El citado Ayuntamiento ha acordado la mutación demanial con transferencia de titularidad del citado inmueble a la CARM en los siguientes términos:

- Acuerdo: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de abril de 2020.
- Destino: Construcción de un Centro de Salud de la pedanía de Corvera.
- Otras condiciones: La construcción del Centro de Salud debe encontrarse finalizada en un plazo no superior a 5 años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto.

-Causas de resolución: Serán causas de resolución de la mutación demanial acordada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones del anterior apartado.
- El mutuo acuerdo.
- Que el inmueble fuere necesario para los fines propios del Ayuntamiento de Murcia, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia para la construcción del Centro de Salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.

- Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

Según Informe Técnico de valoración, de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 436.128 euros.

Esta operación patrimonial está habilitada por la vigente Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que dispone que "en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines", conservando su carácter demanial.

Este mismo precepto estipula que "la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones", contenido que en todo caso debe integrar la resolución final que se adopte.

Conforme a la normativa competencial de aplicación y el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aceptación de la cesión mediante mutación deberá adoptar la forma jurídica de Decreto de Consejo de



Gobierno y una vez adoptada, deberán realizarse la entrega del bien mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

“SOLAR URBANO: *Situado en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, tiene una superficie de 1.471,76 m².Linderos; Noroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Noroeste: Calle Quinto Centenario; Sureste: Calle Agustín Virgili; Suroeste: Resto de la finca matriz que se segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad”.*

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 2591703XG682950000HO e inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia por título de segregación mediante Certificación Administrativa de 21 de agosto de 2019, como finca registral número 5.286, Tomo 3.117 Libro 74, Folio 118, Inscripción 13ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 436.128 euros.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir un Centro de Salud en la pedanía de Corvera que deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a cinco años.

TERCERO: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.



El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto.

CUARTO: Serán causas de resolución de la mutación demanial acordada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones de anterior apartado.
- El mutuo acuerdo.
- Que el inmueble fuere necesario para los fines propios del Ayuntamiento de Murcia, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del Centro de Salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
- Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido

QUINTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia sanitaria.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

L

o o

14/2020-14.11.09



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda
Dirección General de Patrimonio

Subdirección General de Patrimonio

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

14/2020-14.11.09

14/2020-14.11.09



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2591703XG6829S0000HO

7

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL TRES CARABELAS SUELO 30153 MURCIA [CORVERA] [MURCIA]

Categoría: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 116.523,00 €

Valor catastral suelo: 116.523,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Propiedad

Titulares Nombre / Razón social:
PATRIMONIO DE MURCIA

NIF/NIE:
P3003000A

Derecho:
100,00% de propiedad

Domicilio fiscal:
PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1
30004 MURCIA [MURCIA]

PLANTA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.452 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

Identificación: carm

Fecha de emisión: 22/04/2020



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

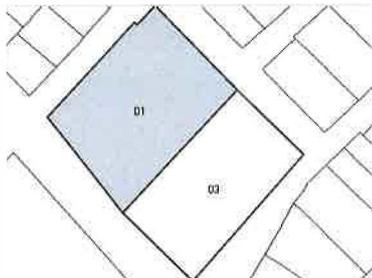
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2591703XG6829S0000HO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2591701XG6829S0001XP

Localización: CL LIBERTAD 6
MURCIA [CORVERA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NIF
P3003000A

Domicilio fiscal
PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1
30004 MURCIA [MURCIA]



Asunto: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial sin transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de terreno de 1.451,76 m² de superficie en Corvera, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble inventariado con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, consistente en un solar de 1.451,76 m² de superficie, situado en la la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Nº 6 (finca registral nº 5.286), con destino a construcción de Centro de Salud.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Murcia mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble de su propiedad consistente en una parcela de terreno de 1.451,76 m², situado en la pedanía de Corvera para la construcción de un nuevo Centro de Salud en el plazo de cinco años.

Además del citado acuerdo, constan en el expediente tramitado al efecto remitido por la Dirección General de Patrimonio a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 22/04/2020 los siguientes documentos:

-Memoria justificativa de 23/12/2019 de la necesidad de construcción de un nuevo Centro de Salud en la pedanía de Corvera, elaborada por la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, en la cual se advierte:



“El actual centro de salud es un edificio en planta baja de aproximadamente 500 m2, inicialmente construido como centro escolar, no siendo ampliable y encontrándose, dada su antigüedad, en estado deficiente. La escasez de espacio hace que las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria en Corvera estén alejadas de los estándares que de modo general se aplican en la Región.

*Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud incluyó la construcción de un nuevo centro de salud en Corvera dentro de las actuaciones del **Programa de Acción para el Impulso y Mejora de la Atención Primaria en la Región de Murcia**. A fin de construir dicho centro de salud se hace necesaria la cesión por parte del Ayuntamiento de un solar adecuado.”*

-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca con referencia nº 2591703XG6829S0000HO.

- Nota simple informativa de 7/01/2020 expedida por el Registrador de la Propiedad de Murcia Nº 6, acreditativa de la propiedad de la finca registral nº 5286 por el Ayuntamiento de Murcia, según la cual, no hay cargas registradas sobre la citada finca, salvo la afección por cinco años al pago de las liquidaciones que, en su caso, se giren por el ITP-AAJJDD, habiendo sido archivada copia de la Autoliquidación presentada en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION a dicho Impuesto.

-Informe de Tasación del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 9/03/2020, por el que se fija el valor de la parcela en 436.128,00 euros.

-Conformidad expresa de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud de 30/03/2020 con el borrador de Acuerdo de mutación demanial remitido por el Ayuntamiento de Murcia.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 21/04/2020, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Murcia de la finca más arriba descrita, y propuesta de la Directora General de Patrimonio de igual fecha dirigida al Consejero de Presidencia y Hacienda, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial para su aprobación por el citado órgano de gobierno.

-Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de mutación demanial, cuyo texto se adjunta.

-Texto del Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):



“Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”

CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.



Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

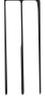
Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que es competencia del Consejo de Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Murcia con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de su propiedad en Corvera con destino a la construcción de un Centro de Salud.

(documento firmado electrónicamente)

o o



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de su propiedad situada en la pedanía de Corvera con una superficie de 1451,76 m², con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto, por la Dirección General de Patrimonio, en virtud de cuanto antecede y de conformidad con la legislación vigente, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad realizada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una parcela situada en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, con una superficie de 1451,76 m² para la construcción de un Centro de Salud, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la pedanía de Corvera.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la pedanía de Corvera.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011 de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

“SOLAR URBANO: Situado en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, tiene una superficie de 1.451,76 m². Linderos; Noroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega ocupada por el Centro Cultural de Corvera; Noroeste: Calle Quinto Centenario;

Sureste: Calle Agustín Virgili; Suroeste: Resto de la finca matriz que se segrega, ocupada en parte por la Calle Libertad”.

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 2591703XG6829S0000HO e inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Nº 6 por título de segregación, mediante certificación administrativa de 21 de agosto de 2019, como finca registral número 5.286, Tomo 3.117, Libro 74, Folio 118, Inscripción 13ª.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 436.128 euros.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir un Centro de Salud en la pedanía de Corvera que deberá encontrarse finalizado en un plazo no superior a cinco años.

TERCERO: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto.

CUARTO: Serán causas de resolución de la mutación demanial acordada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones.
- El mutuo acuerdo.
- Que el Inmueble fuere necesario para los fines propios del Ayuntamiento de Murcia, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia para la construcción del Centro de Salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.

- Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

7/17

QUINTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia sanitaria.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen





DON xxx, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad realizada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una parcela situada en la calle Agustín Virgili de la pedanía de Corvera, con una superficie de 1451,76 m² para la construcción de un Centro de Salud.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.